



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 84

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforman los artículos 27 y 32, y se **adiciona** un artículo 31 Bis, a la **Ley para el Desarrollo y la Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 27.** La Secretaría, en el ámbito de su competencia y en coordinación con el Instituto responsable de la innovación en el estado de Guanajuato, **el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato**, la Secretaría de Educación, así como los organismos estatales que otorguen capacitación orientarán las políticas en materia de capacitación para el trabajo que se identifiquen con la problemática y el modelo de desarrollo económico de cada zona y región económica.

La Secretaría promoverá en coordinación con la Secretaría de Educación, el Instituto responsable de la innovación en el estado de Guanajuato, **y el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato** la inclusión en los programas académicos en los niveles medio superior y superior autorizados por ésta, actividades vinculadas con la cultura emprendedora.

Artículo 31 bis. La Secretaría, promoverá la incorporación de **estudiantes en proceso de realización del servicio social profesional en los sectores económicos, industrias, empresas e instituciones públicas de conformidad con la legislación de la materia.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2

Artículo 32. La Secretaría, en coordinación con los sectores social, privado y la comunidad académica, fomentará el empleo de manera permanente, la capacitación, **prestación del servicio profesional** y los programas de incremento a la productividad, orientándose preferentemente hacia el desarrollo de las vocaciones económicas de los municipios.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
Presidente

Noemí Márquez
DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Secretaria

Leon
DIPUTADA CAROLINA LEÓN MEDINA
Prosecretaria en funciones de secretaria